



**Ministerio de Ciencia Tecnología e Innovación Productiva**  
**Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica**  
**Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software –**  
**FONSOF T**

**Proyectos de Iniciación o consolidación en la actividad  
exportadora de PYMES del sector TICs**

**CREDITOS DE DEVOLUCIÓN OBLIGATORIA**  
**VENTANILLA CRÉDITOS EXPORTA – FONSOF T**

La Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, a través del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOF T), llama a la presentación de Proyectos de iniciación o consolidación en la actividad exportadora, para su financiamiento a través de Créditos, en los términos y condiciones definidos en el presente, destinados a la iniciación o consolidación de la actividad exportadora de empresas PyMEs del sector TICs

Los recursos para los Créditos serán administrados en el marco del Fondo Fiduciario de Promoción de la Industria del Software (FONSOF T), previsto por la ley 25.922.

**1.- Objetivos**

El llamado tiene como objetivo la iniciación o consolidación en la actividad exportadora de las empresas PyMEs del sector TICs.

**2.- Proyectos Elegibles**

Créditos para Proyectos de iniciación o consolidación en la actividad exportadora, en empresas productoras de software. Entre las actividades que pueden incluirse se encuentran:

**a) Asistencia técnica y/o consultoría vinculada al desarrollo de nuevos productos exportables y/o modificación de los existentes.**

Incluye, contratación de servicios técnicos para desarrollo de packaging, envases, diseño, o desarrollo de nuevos productos para exportación y cualquier otro servicio que esté directamente relacionado con la consecución del proyecto exportador.



***Sujeto a revisión de la UCGAL***

**b) Capacitación específica en temas vinculados al comercio exterior.**

Incluye capacitación del personal, tanto jerárquico como operativo, relacionado con el desarrollo de un proyecto exportador. La temática de los cursos o actividades de capacitación deberá quedar debidamente consignada en los proyectos, explicitándose la relación entre dicha capacitación y las necesidades concretas de la empresa, actuales y futuras, relacionadas con la actividad exportadora.

En todos los casos la capacitación deberá ser impartida por organizaciones públicas o privadas de reconocida trayectoria, debiendo acreditarse fehacientemente los antecedentes de la Institución que brindará la capacitación, la temática de los cursos, su costo y duración. No será financiada la capacitación informal en el puesto de trabajo.

**c) Adecuación a estándares técnicos o de calidad cuando éstos sean una barrera de acceso al o a los mercados de destino.**

Podrá incluirse el proceso de adecuación a normas o estándares internacionales (técnicas, de seguridad, etc.), vinculados con el ingreso a determinados mercados de exportación debidamente especificados. También se considerarán como componente financiable los gastos vinculados con la inscripción de productos en registros técnicos, cuando dicha acción sea un requisito de cumplimiento exigido para el ingreso del producto al mercado.

El proceso de certificación de normas de calidad será considerado un componente financiable sólo en aquellos casos donde la certificación constituya, normativa mediante, una barrera que impida el acceso del producto al mercado.

**d) Promoción comercial externa.**

Incluye actividades tales como:

- Participación en ferias y exposiciones. Podrán ser financiados, gastos en concepto de inscripción y pasajes, y alquiler e instalación de stands.
- Participación en rondas de negocios en el país o en el exterior.
- Participación en misiones comerciales.
- Campañas de marketing y/o difusión en el exterior, incluyendo avisos o campañas publicitarias en medios gráficos en el mercado destino.
- Realización de misiones comerciales inversas.
- Participación en workshops.
- Producción de material de difusión, folletería y catálogos.
- Traducción de la literatura o folletería de los bienes o servicios ofrecidos en el mercado internacional.

FONSOFT

FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCION  
DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

***Sujeto a revisión de la UCGAL***

- Cualquier otra actividad pasible de ser auditada, que esté directamente relacionada con la promoción comercial en el exterior.

En el caso de la participación en ferias o exposiciones, éstas deberán gozar de reconocimiento a nivel mundial.

Las misiones comerciales, inclusive las inversas, podrán estar organizadas por organismos oficiales, entidades gremiales o por el sector privado en forma independiente. El proyecto deberá explicitar el objetivo de dicha participación y las potenciales ventajas que se derivarán de ella, debiendo la empresa presentar un detalle de las contrapartes que serán contactadas.

Para el caso de las misiones comerciales en el exterior podrán ser financiados los gastos en concepto de pasajes del personal que la empresa solicitante afecte a la actividad. Cuando se trate de misiones inversas se podrán considerar gastos elegibles, los gastos de pasajes del o de los potenciales compradores. En este sentido la empresa deberá justificar la potencialidad compradora del visitante aportando documentación sobre comunicaciones previas a la visita, que permitan prever la posibilidad de una futura relación comercial.

**e) Desarrollo de nuevos mercados de exportación.**

Se podrán incluir actividades tales como:

- Prospección o testeado de mercados externos.
- Realización de estudios de factibilidad.
- Selección y/o desarrollo de canales de distribución y comercialización en el exterior.
- Registro de productos, de marcas o de patentes en el exterior.
- Alquiler de oficinas y depósito en el exterior.
- Asistencia para la identificación y/o selección de representantes, distribuidores o socios en el exterior.
- Contratación local o en el exterior de servicio de consultoría y asesoramiento para la redacción de contratos con contrapartes del exterior.
- Cualquier otra actividad pasible de ser auditada, y que esté directamente relacionada con el desarrollo de nuevos mercados en el exterior.

La contratación de los estudios deberá efectuarse a profesionales o instituciones externas a la empresa y deberá quedar debidamente especificado el objetivo, los alcances del servicio, los responsables, las funciones, el precio y demás características de la contratación.



**f) Desarrollo del departamento o área de comercio exterior de la empresa.**

Comprende la implementación de acciones destinadas a la creación y/o desarrollo al interior de la empresa, de su área o departamento de comercio exterior. Se podrán considerar como elegibles acciones como:

- Incorporación formal de personal especializado en el desarrollo de acciones o estrategias de exportación.
- Suscripción a bases de datos de oportunidades comerciales, base de potenciales importadores, etc.

**g) Adquisición de bienes de capital vinculado a la ejecución del proyecto exportador.**

El costo de adquisición de los bienes de capital incorporados en el marco de los proyectos exportadores podrá ser objeto de financiamiento con las siguientes condiciones:

- Los bienes de capital deberán estar directamente asociados al desarrollo del proyecto exportador que será objeto del financiamiento. A tal efecto, la empresa deberá especificar dicha relación de manera detallada, en términos del incremento y/o mejora de la oferta exportable.
- Los bienes de capital deberán ser nuevos con garantía del fabricante o representante oficial.

En ningún caso serán elegibles proyectos del tipo “llave en mano” o de “autodesarrollo” (ver Anexo A)

### **3.- Plazo de Ejecución**

Los proyectos tendrán un plazo máximo de ejecución de 12 meses.

### **4.- Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de los créditos las empresas constituidas como tales al momento de la presentación de la solicitud y radicadas en el territorio nacional, productoras de bienes y/o servicios que satisfagan la condición PYMEs<sup>1</sup> del sector TICs<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Ley 25.856 y Resolución SEPyME 24/2001 y sus modificatorias: Disposición N° 147/2006 de la Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional; y Resolución N° 21/2010 de la Secretaría de la Pequeña y Mediana Empresa y Desarrollo Regional.



“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

**Sujeto a revisión de la UCGAL**

Dichas empresas deberán funcionar en un todo de acuerdo a las leyes nacionales que rigen la tipificación de las mismas y de las resoluciones de los organismos de contralor pertinentes.

En el caso de que los solicitantes fueran más de una empresa, las mismas deberán acreditar documentalmente y con las formalidades legales vigentes, el tipo de asociación entre ellas (UTE, Asociación de Colaboración, etc.).

El incumplimiento de las formalidades requeridas en los párrafos precedentes será causal de rechazo de las propuestas presentadas.

No podrán ser beneficiarios Instituciones sin fines de lucro ni dependencias gubernamentales.

En todos los casos la Agencia evaluará técnicamente el proyecto, y analizará la capacidad técnica, administrativa y económica suficiente para ejecutar el proyecto, y la capacidad financiera del solicitante para proporcionar los recursos de contraparte.

## **5.- Financiación**

El préstamo a adjudicar con recursos del Fonsoft será de hasta el 80% del costo total del proyecto y de hasta pesos TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$3.500.000) como máximo.

*Tasa de interés:* La tasa de interés es la prevista por el ECB – European Central Bank mediante el Índice denominado: Main refinancing operations (fixed rate). (Ver [www.ecb.int](http://www.ecb.int)).

*Plazo de gracia:* podrá otorgarse hasta DOS (2) años y comenzará a regir a partir de la efectivización del primer desembolso del crédito.

*Amortización:* El beneficio devengará intereses durante el período de gracia, y los mismos se consolidarán al finalizar dicho período y pasarán a formar parte de la deuda. La amortización se efectuará en hasta doce (12) cuotas cuatrimestrales y vencidas, a partir de la finalización del plazo de gracia.

*Garantías:* A satisfacción de la Unidad de Control de Gestión y Asuntos Legales.

---

<sup>2</sup> Pymes cuya actividad principal está vinculada con el desarrollo, producción, comercialización y uso intensivo de las tecnologías de la información y las comunicaciones.



## 6. Pertinencia de Gastos

6.1.-No serán considerados gastos elegibles para el cálculo del costo del proyecto los siguientes:

- Gastos generales y de administración de los beneficiarios.
- Reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperaciones de capital ya invertidos.
- Transferencias de activos: adquisición de acciones, participaciones en el capital social, otros valores mobiliarios, etc.
- Pago de cesantías.
- Retiro de socios, sueldos de directores de S.A o S.R.L que tributen sólo ganancias y que no tengan retenciones de cargas sociales, vacaciones, licencias por enfermedad, licencias extraordinarias, gratificaciones otorgadas por el empleador, Sueldo Anual Complementario (SAC).
- Capital de trabajo.
- Compras de inmuebles.
- Contribuciones en especie.
- Adquisición de bienes usados.
- Compensación de facturas
- Pagos realizados por un tercero por cuenta y orden del beneficiario
- Pagos en cuotas que no se encuentren totalmente cancelados
- Pagos superiores a \$1.000 realizados en efectivo
- Pagos mensualizados y superiores a \$1.000 fraccionados para evitar la bancarización
- Pagos realizados a personas o a empresas vinculados al beneficiario.
- Todo otro gasto innecesario e incompatible con el logro de los resultados previstos en el proyecto.

**Nota: en el caso de pagos con tarjetas de créditos, los mismos deberán realizarse con tarjetas corporativas.**

**Si se detectaran durante la ejecución gastos de esta naturaleza no serán considerados elegibles y serán detraídos del monto del subsidio y/o de la contraparte según corresponda, aún en el supuesto en que se encuentren previstos en la formulación del proyecto.**

6.2.- Gastos que pueden financiarse

- Personal de investigación y de apoyo técnico, que resulte incremental debido a la ejecución del Proyecto. Se aceptarán gastos en personal propio de la empresa solo para ser imputado a los gastos de contraparte.



***Sujeto a revisión de la UCGAL***

En el caso de autónomos, podrá valorizarse por hasta un 15% del monto de aporte de la contraparte el trabajo de dirección del titular de la empresa, siempre que el mismo acredite competencia para realizarlo.

- Equipamiento imprescindible requerido para la ejecución del proyecto.
- Capacitación y reentrenamiento de recursos humanos relacionada con las actividades del proyecto.
- Adquisición de licencias de tecnología necesarias como parte del desarrollo tecnológico a realizar.
- Insumos y/o materiales necesarios para la construcción de prototipos o puesta a punto.
- Gastos de protección legal de los resultados del proyecto.
- Gastos para formulación de Proyectos se aceptarán como contraparte y hasta un monto de \$ 10.000.
- Gastos para gestión de proyectos por hasta un monto de \$10.000 siempre que los mismos sean realizados por Unidades de Vinculación Tecnológica reconocidas por la ANPCYT.
- Costo del Pliego de las Bases, sólo como contraparte.

Los Gastos presupuestados no deben incluir el IVA.

La enumeración previa no se debe considerar como taxativa. Se podrán financiar otros gastos considerados esenciales para la ejecución del proyecto, el cual deberá enmarcarse dentro de las siguientes componentes del Plan Exportador, aplicado exclusivamente a actividades promocionadas por la ley 25.922:

6.3.- Se reconocerán gastos a ser financiados por el FONSOFT o por la contraparte empresaria, realizados a partir de la fecha de presentación del proyecto.

## **7.- Presentación de Proyectos**

La presentación de los proyectos y la documentación complementaria deberá realizarse, por correo o personalmente, en la Mesa de Entrada de la Agencia Nacional de Promoción Científica y Tecnológica, sita en la calle Godoy Cruz 2370 – (PB), Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C.P. C1425FQD). **La misma deberá hacerse mediante sobre cerrado, en cuyo frente se escribirá la dirección citada y la leyenda “Créditos Exporta Fonsoft”. Dentro del mismo se incluirán un juego completo los formularios y de la documentación anexa, firmados en todas sus páginas, y dos copias en soporte informático (CD de solo lectura exclusivamente).**





*Sujeto a revisión de la UCGAL*

**Junto a la presentación de la propuesta se deberá acreditar comprobante de depósito de PESOS MIL (\$1000) en la cuenta corriente en pesos N° 372.484/0, denominada “FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCIÓN PARA LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE”, del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. En el caso de realizar transferencia electrónica el CBU de la mencionada cuenta es 01105995-40000037248408 – C.U.I.T. 30-70943316-0. Este monto será utilizado para los costos de pliego y gastos técnicos que genere este llamado y en ningún caso será devuelto. Los proyectos que resulten financiados podrán incluirlo como gasto de contraparte.**

La presentación del Proyecto importa de parte de las Empresas solicitantes el pleno conocimiento de toda la normativa que rige los Créditos Fonsoft, la evaluación de todas las circunstancias asociadas, la previsión de sus consecuencias y la adhesión incondicional a las presentes Condiciones.

## **8.- Criterios de Selección y Evaluación**

Para que un proyecto pueda ser ingresado al sistema de evaluación, deberá satisfacer requisitos mínimos, de índole general, que configuran los criterios de Admisibilidad.

Una vez admitido se procederá a evaluar la calidad, factibilidad, viabilidad técnica y económica de la solicitud y la viabilidad financiera del beneficiario.

## **9.- Contenido de las presentaciones**

Documentación a presentar en el orden siguiente:

### **1. Formularios Completos:**

- Formulario A en Excel.
- Formulario B en Word y Excel.
- Listado completo de los recursos propios que participarán durante el desarrollo del proyecto incluidos en el formulario B en el Anexo de RRHH propios, indicando el número de CUIT/CUIL de cada uno de ellos (obligatorio).
- Formulario C en Word.
- Formulario D en Word.

Nota: el tamaño de papel deberá ser A4, perforado con dos orificios en el margen izquierdo.



F O N S O F T

FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCION  
DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

***Sujeto a revisión de la UCGAL***

2. Declaración jurada suscripta por el representante legal de la Empresa solicitante del beneficio, respecto a la existencia o no de financiamiento para el mismo proyecto, por parte de otra Institución.

3. Declaración Jurada de Datos mediante la cual se realiza el registro de información sobre el capital accionario de la empresa que se presenta, su vinculación con otras empresas, datos sobre fecha de constitución e inicio de actividades y condición impositiva.

4. Boleta de depósito original o comprobante de transferencia conforme lo solicitado en el punto 1 de estas Bases

5. Documentación inherente al proyecto (curriculum, anexo, presupuestos, etc)

**En el caso de personas jurídicas:**

6. Copia del Estatuto o Contrato Social.

7. Copia del Acta de Asamblea, Directorio o Reunión de Socios, que se encuentre vigente, donde se resuelve a distribución de cargos del órgano de administración de la Sociedad.

8. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

9. Los tres últimos balances, suscriptos por contador público nacional, cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. La certificación del Consejo Profesional respectivo debe obrar en original. Podrán aceptarse asimismo, balances de corte debidamente certificados.

10. Si la empresa ostenta la categoría de controlada o vinculada, se deberá adjuntar la documentación correspondiente según lo establecido por la Disposición N° 147/06 de la SePyME.

- Si existe vinculación societaria con otras empresas, de acuerdo al porcentaje de participación en la vinculación presentar la siguiente documentación:

-Participación societaria mayor al 50% ostenta categoría de Controlada por lo que deberá presentar el Balance General Consolidado de la empresa controlante.

-Participación en la vinculación mayor al 10% y menor o igual al 50%, deberá presentar Balance General Auditado por cada empresa vinculada.

-Participación en la vinculación menor o igual al 10%. No debe presentar documentación de las empresas vinculadas

Todos los Balances Generales deben estar firmados en todas sus hojas por representante legal y auditor contable debiendo estar la firma de este último certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas



*Sujeto a revisión de la UCGAL*

correspondiente. Dichos Balances se pueden presentar con oblea en original o copias certificadas ante escribano público.

**En el caso de personas físicas:**

6. Copia de la constancia de inscripción en la AFIP
7. Tres últimas declaraciones juradas de Impuestos a las Ganancias (con los respectivos papeles de trabajo) y declaración de Impuestos a los Bienes Personales. Ambas declaraciones deben contar con el comprobante de presentación. En el caso de ser monotributista, inscripción al Régimen del Monotributo con copia de los últimos tres pagos realizados.
8. Si el solicitante fuese monotributista deberá presentar manifestación de bienes y deudas certificadas por contador público nacional, en caso de no tributar impuesto a los Bienes Personales.
9. Si la presentación es firmada por apoderado, Copia del poder que lo acredite como tal.

**En el caso asociaciones entre empresas, entre personas físicas o mixtas:**

Cada uno de los integrantes de la asociación deberá presentar la documentación solicitada para personas jurídicas o físicas según sea el caso y deberán constituirse de acuerdo a los tipos y las formalidades preceptuadas en el Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales a saber:

- o Agrupaciones de Colaboración: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección I del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales.
- o Uniones Transitorias de Empresas: deberán constituirse cumplimentando íntegramente lo estipulado en la Sección II del Capítulo III de la Ley de Sociedades Comerciales.

**No podrán ser objeto de nuevos beneficios aquellos solicitantes que hayan registrado incumplimiento de obligaciones originadas en instrumentos contractuales suscritos con la ANPCyT.**

**10.- Evaluación de las solicitudes de financiamiento**

Las propuestas contendrán la información necesaria para que su evaluación sea posible a través del análisis de calidad, factibilidad, pertinencia y viabilidad



***Sujeto a revisión de la UCGAL***

técnica y económica de la propuesta y viabilidad financiera del solicitante. La evaluación de las solicitudes estará basada en:

- a) Factibilidad y calidad tecnológica del proyecto.
- b) Capacidad técnica de la Unidad Ejecutora (propia de la empresa o contratada).
- c) Capacidad económica, financiera y gerencial del solicitante.
- d) Evaluación económica del emprendimiento.

a. Evaluación de la factibilidad y calidad tecnológica del proyecto

Esta etapa estará a cargo de evaluadores idóneos que deberán tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a.1.) Encuadramiento de los proyectos en relación con los objetivos de la presente convocatoria.
- a.2.) Probabilidad de ejecución exitosa, desde el punto de vista de su consistencia interna, de la adecuada dotación de recursos y de las condiciones externas a las que su éxito está supeditado.
  - a.2.1.) Claridad de los objetivos.
  - a.2.2.) Precisión en la definición de las etapas y tareas.
  - a.2.3.) Racionalidad del cronograma y de la secuencia entre etapas.
  - a.2.4.) Elegibilidad y racionalidad del presupuesto.

b) Evaluación de la capacidad técnica de la Unidad Ejecutora

A los efectos de la evaluación de la aptitud técnica de la Unidad Ejecutora para la realización del proyecto, se tendrán en cuenta:

- b.1. Antecedentes de la Unidad Ejecutora.
- b.2. Composición del personal involucrado en el proyecto.
- b.3. Equipamiento e infraestructura que se afectará a la ejecución del proyecto.

c) Evaluación de la capacidad económica, financiera y gerencial de la empresa  
Se evaluará la capacidad del solicitante para llevar a cabo el proyecto, desde el punto de vista gerencial y financiero.

La evaluación incluye un análisis de la capacidad de la empresa para aportar la contraparte de acuerdo al cronograma de requerimientos financieros estipulado en el proyecto y la devolución del crédito.

d) Evaluación económica

Se analizará la viabilidad económica del proyecto. Esta evaluación tomará en cuenta, entre otros, los siguientes factores:

- d.1. Razonabilidad económica de los resultados del proyecto y su impacto en la empresa.
- d.2. Capacidad de la empresa para implementar los resultados del proyecto.

## **11.- Unidad Ejecutora**



***Sujeto a revisión de la UCGAL***

La Unidad Ejecutora deberá estar conformada por RRHH propios de la empresa solicitante y por profesionales que cuenten con antecedentes curriculares que permita demostrar idoneidad en términos de la ejecución del proyecto presentado. Adicionalmente, el beneficiario podrá sumar recursos ad-hoc como adicionales y complementarios a los perfiles antes mencionados, pero en ningún caso delegar la responsabilidad de la conducción del desarrollo a terceras partes.

## **12.- Contrato y Desembolsos**

A efectos de instrumentar el beneficio que se acuerde se deberá suscribir el contrato correspondiente, cargando el beneficiario con la obligación de cumplimentar las condiciones previas requeridas por la UCGAL y perfeccionar la firma del Contrato en un plazo de TREINTA (30) días, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho sobre el crédito otorgado.

Cabe destacar que todos los proyectos deberán considerar 2 (dos) hitos de certificación dentro del plan de trabajo, medidos según la duración total del proyecto planteado (a mitad del desarrollo y otro al finalizar el proyecto) para lo cual, el beneficiario deberá presentar un informe de avance técnico y certificación contable de los gastos incurridos en el período según se indica en el manual de operaciones.

Independientemente de los hitos de certificación y evaluaciones antes indicadas, el FONSOFT podrá realizar evaluaciones y verificaciones técnicas y administrativas – contables que considere necesarias, en cualquier momento durante la ejecución del proyecto.

**IMPORTANTE:** En dichas evaluaciones, se analizará el avance técnico y económico efectivo del proyecto para determinar su continuidad. Si el resultado fuera negativo, la Agencia rescindirá el Contrato de acuerdo al procedimiento previsto en el contrato.

El beneficio se efectivizará bajo la modalidad de desembolsos, que podrán ser anticipos o reembolsos de gastos hechos, los que se determinarán en el proceso de evaluación y su detalle se incluirá como Anexo del contrato que oportunamente se suscriba.

Para poder percibir los desembolsos que en cada caso correspondieren, deberán informar cuenta en el Banco de la Nación Argentina, detallando tipo de cuenta, sucursal, denominación, CBU, CUIT o CUIL.

Se informa asimismo, que para la firma del contrato y para la efectivización de todo desembolso emergente del subsidio adjudicado, serán requisitos excluyentes: la presentación de una Certificación contable que informe sobre la inexistencia de deudas impositivas y previsionales de los beneficiarios de



***Sujeto a revisión de la UCGAL***

Proyectos financiados en el marco de los instrumentos de promoción de la AGENCIA.

Los requisitos que deberá contener la certificación serán:

- a. Certificar la inexistencia de Deudas Impositivas y Previsionales.
- b. Estar suscripto por Contador Público Nacional.
- c. Contar con certificación en original del Consejo Profesional en Ciencias Económicas de la jurisdicción correspondiente.

La periodicidad con que se exigirá la certificación será de semestral, para lo cual la validez de la misma será considerada desde la fecha obrante en la Certificación del Consejo de Cs. Económicas respectivo.

### **13.- Reconsideraciones**

El solicitante contará con la posibilidad de recurrir contra una resolución desfavorable, debiendo para ello interponer el representante legal de la Empresa o apoderado un recurso de reconsideración por escrito, en el que exprese los fundamentos de su desacuerdo, antes de transcurridos diez (10) días hábiles de la notificación. La ANPCyT resolverá haciendo lugar o rechazando las impugnaciones presentadas.

### **14.- Rescisión**

La ANPCyT podrá declarar unilateralmente la rescisión del Contrato de Promoción en caso de existir causas imputables al beneficiario, las cuales figurarán en el Contrato. El beneficiario deberá reembolsar los importes recibidos hasta la fecha de rescisión en los plazos y condiciones establecidos contractualmente.

### **15.- Selección de proyectos con aprobación técnica, económica y financiera**

En el caso que el total de los proyectos aprobados en las tres fases mencionadas superara el monto de beneficios a asignar, se procederá a seleccionar los proyectos de acuerdo al puntaje que alcancen, en función de los siguientes criterios de selección:

1. Se priorizará la adhesión al régimen de promoción de la ley 25.922 con puntaje asignado de acuerdo a los siguientes criterios

FONSOFT

FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCION  
DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”

**Sujeto a revisión de la UCGAL**

Estar inscripto en el régimen de la ley 25.922.	30
No estar inscripto en el régimen de la ley 25.922.	0

En el caso de empresas asociadas, se considerará como inscripta a la asociación cuando todas las PyMEs de software estén inscriptas en el régimen.

2. Se priorizará la promoción de empresas con menor escala económica, medida a través del nivel máximo de valor de las ventas totales anuales, excluido el Impuesto al Valor Agregado y el impuesto interno que pudiera corresponder, expresado en PESOS (\$):

De \$ 0 a \$ 450.000	40
De \$ 450.001 a \$ 3.240.000	30
De \$ 3.240.001 a \$ 10.000.000	20
De \$ 10.000.001 a \$ 21.600.000	10
Más de \$21.600.000	0

En el caso de empresas asociadas se considerará el valor máximo de las ventas de la empresa de mayor escala económica de entre las asociadas.

3. Se priorizarán los proyectos presentados por empresas asociadas:

El proyecto es presentado por una asociación de empresas	30
El proyecto es presentado por una sola empresa	0

En caso que aún con los criterios anteriores fuere necesario dirimir situaciones de empate, se priorizarán los proyectos que soliciten menor porcentaje de crédito con relación al costo total del proyecto.



## **Anexo A**

### **Definiciones y alcances**

**Software:** A los fines de la ley 25.922 se define el software como la expresión organizada de un conjunto de órdenes o instrucciones en cualquier lenguaje de alto nivel, de nivel intermedio, de ensamblaje o de máquina, organizadas en estructuras de diversas secuencias y combinaciones, almacenadas en medio magnético, óptico, eléctrico, discos, chips, circuitos o cualquier otro que resulte apropiado o que se desarrolle en el futuro, previsto para que una computadora o cualquier máquina con capacidad de procesamiento de información ejecute una función específica, disponiendo o no de datos, directa o indirectamente

#### **Actividades promocionadas por la Ley 25.922:**

Las actividades comprendidas en el régimen establecido por la ley son la creación, diseño, desarrollo, producción e implementación y puesta a punto de los sistemas de software desarrollados y su documentación técnica asociada, tanto en su aspecto básico como aplicativo, incluyendo el que se elabore para ser incorporado a procesadores utilizados en bienes de diversa índole, tales como consolas, centrales telefónicas, telefonía celular, máquinas y otros dispositivos. Queda excluida del régimen establecido en dicha ley la actividad de autodesarrollo de software.

El decreto reglamentario 1594/2004 establece que las actividades de software y servicios informáticos comprendidas en el régimen establecido por la ley 25.922 son las siguientes:

- a) Desarrollo y puesta a punto de productos de software originales registrables como obra inédita o editada elaborados en el país, o primera registración, en los términos de la Ley N° 11.723.
- b) Implementación y puesta a punto a terceras personas de productos de software propios o creados por terceros, de productos registrados en las condiciones descriptas en el inciso a).
- c) Desarrollo de partes de sistemas, módulos, rutinas, procedimientos, documentación y otros que estén destinados para sí o para ser provistos a terceros, siempre que se trate de desarrollos integrables o complementarios a productos de software registrables en las condiciones del inciso a).
- d) Desarrollo de software a medida, cuando esta actividad permita distinguir la creación de valor agregado, aun cuando en los contratos respectivos se ceda la propiedad intelectual a terceros.



F O N S O F T

FONDO FIDUCIARIO DE PROMOCION  
DE LA INDUSTRIA DEL SOFTWARE

*“2014 – Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo”*

***Sujeto a revisión de la UCGAL***

e) Servicios informáticos de valor agregado orientados a mejorar la seguridad de equipos y redes, la confiabilidad de programas y sistemas de software, la calidad de los sistemas y datos y la administración de la información y el conocimiento en las organizaciones, entre otros.

f) Desarrollo de productos y servicios de software, existentes o que se creen en el futuro, que se apliquen efectivamente a actividades tales como "e-learning", marketing interactivo, "e-commerce", Servicio de Provisión de Aplicaciones (ASP), edición y publicación electrónica de información, y otros, siempre que se encuentren formando parte integrante de una oferta informática integrada, y agreguen valor a la misma. En este caso, así como en los incisos d) y e), la Autoridad de Aplicación podrá dictar las normas aclaratorias que resultaren necesarias a los fines de delimitar el perfil de actividades comprendidas.

g) Servicios de diseño, codificación, implementación, mantenimiento, soporte a distancia, resolución de incidencias, conversión y/o traducción de lenguajes informáticos, adición de funciones, preparación de documentación para el usuario y garantía o asesoramiento de calidad de sistemas, entre otros, todos ellos a ser prestados a productos de software y con destino a mercados externos.

h) Desarrollo y puesta a punto de software que se elabore para ser incorporado en procesadores (software embebido o insertado) utilizados en bienes y sistemas de diversa índole, tales como consolas para multimedios, equipamiento satelital y espacial en general, equipos y sistemas de telefonía fija, móvil y transmisión y recepción de datos, sistemas de telesupervisión y telegestión, máquinas y dispositivos de instrumentación y control.

**Autodesarrollo de software:** Se entenderá como autodesarrollo de software al realizado por los sujetos para su uso exclusivo o el de empresas vinculadas a dichos sujetos, aun cuando se den las condiciones descriptas en el inciso a).

**Llave en mano:** A los efectos de la convocatoria se entenderá como proyecto llave en mano a aquel en el cual los beneficiarios no realicen un esfuerzo representativo en el desarrollo del software, servicio o sistema de información que se plantea, debiendo subcontratar dicha capacidad a terceros (sean estas personas físicas o jurídicas).